

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCIÓN N° 243-2015-CU-R-UNAS¹

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El presente Reglamento norma el proceso de admisión de pregrado para los postulantes a las diferentes especialidades de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), teniendo como base legal la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la UNAS.
- Art. 2°** La admisión de estudiantes es un proceso que permite evaluar a los postulantes, a través del cual la Universidad los selecciona, permitiendo su ingreso en estricto orden de mérito para que ocupen las vacantes, cuyo número será previamente establecido por las Facultades en las diferentes modalidades y oficializadas por Consejo Universitario.
- Art. 3°** El proceso de admisión estará bajo la supervisión del Rector, Vicerrector Académico y la Comisión Central de Admisión, con el apoyo de la Dirección de Admisión de Pregrado (DIAP).
- Art. 4°** La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad bajo cualquier modalidad es la Dirección de Admisión de Pregrado, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso.
- Art. 5°** La admisión a la Universidad Nacional Agraria de la Selva se da por las siguientes modalidades:
- a) Examen de Admisión Ordinario.
 - b) Exoneración del Examen de Admisión (Examen de Admisión Extraordinario), según Cuadro de Vacantes:
 - Por méritos (Primeros y Segundos Puestos de Educación Secundaria y Colegio de Alto Rendimiento COAR).
 - Graduados y Titulados.
 - Traslado interno
 - Traslado externo
 - Centro Preuniversitario de la UNAS.
 - Víctimas de Terrorismo
 - Convenios Especiales
 - Personas con Discapacidad.
 - Deportistas Calificados de Alto Nivel.
 - Arte y Cultura
 - Comunidades Nativas de la Amazonia.
- Art. 6°** En caso de existir empate para cubrir la última vacante se aplicará el factor indicado en el Art. 23° del presente Reglamento.
- Art. 7°** Los ingresantes por cualquier modalidad deberán matricularse o reservar su matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

¹ RESOLUCION N° 011-2017-CU-R-UNAS, modifica los artículos 31° y 65°

CAPITULO II.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 8°** Anualmente la Universidad convoca a dos exámenes de admisión que comprende:
- Proceso de Admisión I.-** conformado por un examen de admisión ordinario en el que podrán participar alumnos que cursan el 5° grado de educación secundaria. Se llevará a cabo en el Segundo Semestre del año en curso.
 - Proceso de Admisión II.-** conformado por un examen de aptitud académica para los postulantes inscritos por las modalidades extraordinarias, y por un examen de admisión ordinario. Se llevará a cabo en el mes de marzo del año siguiente, de acuerdo al cronograma establecido por la DIAP, aprobada por Consejo Universitario mediante Resolución.
- Los ingresantes de cada proceso iniciaran sus clases en el primer periodo académico del año.
- Art. 9°** Los postulantes a las diversas modalidades, se inscribirán en la Dirección de Admisión de Pregrado, identificándose con su documento nacional de identidad, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario, y los extranjeros con su pasaporte.
- Art. 10°** Los postulantes al Examen de Admisión deberán presentar una solicitud (formato único de trámite), dirigida al Rector, su comprobante de pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión.
- Art. 11°** El postulante llenará una Declaración Jurada, donde señalará que en caso de ingresar a la Universidad por examen ordinario, deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:
- Certificado de Estudios Original del 1° al 5° año de Educación Secundaria o su equivalente en el país extranjero.
 - Partida de nacimiento original (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc. b).
 - Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI). (solo en caso de excepción establecida en el DL 1246 Inc. b).
- Art. 12°** Realizada la inscripción, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional, ni se devolverá los derechos abonados.
- Art. 13°** Los postulantes podrán inscribirse en dos opciones, carreras profesionales que deberán ser afines o encontrarse dentro de los bloques siguientes:
- El Bloque I,** comprende las especialidades de ingeniería: Agronomía, Zootecnia, Forestales, Conservación de Suelos y Agua, Ambiental, Industrias Alimentarias, Recursos Naturales Renovables, Informática y Sistemas, y Mecánica Eléctrica.
 - El Bloque II,** comprende las especialidades de Contabilidad, Economía y Administración.
- Art. 14°** El postulante que obtenga nota aprobatoria en el Examen de Admisión, pero no logra ingresar por estar cubierto el número de vacantes ofrecidas en su primera opción, podrá ingresar en la carrera de su segunda opción, siempre y cuando exista la vacante.
- Art. 15°** Un postulante que habiendo elegido una segunda opción, por ningún motivo podrá desplazar a aquel que ingresa haciendo uso de su primera opción; aún si su nota lograda sea mayor.
- Art. 16°** Cuando se presente a rendir el Examen de Admisión y en otras circunstancias que lo requieran, el postulante se identificará con su DNI.

CAPITULO III.

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

- Art. 17°** La Comisión Central de Admisión será designada por el Consejo Universitario y estará integrada por 7 (siete) docentes nombrados de la Universidad, uno de cada Facultad. La comisión estará presidida por el docente de mayor precedencia. La Comisión goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Art. 18°** Los miembros de la Comisión Central de Admisión firmarán una declaración jurada de no tener parentesco y afinidad familiar con algún postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o aquellos que sean responsables de la conducción de academias o profesores de ellas, ni tener vínculo con ellas.

CAPITULO IV.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

- Art. 19°** Podrán participar en el concurso del Examen de Admisión Ordinario los estudiantes egresados del quinto año de secundaria de las I. E. regular y educación Básica Alternativa (EBA) según Art. 37 de la Ley 28044 o sus equivalentes en el extranjero. Para inscribirse al Examen de Admisión deberán rellenar una declaración jurada (Ley N° 25035, Art. 3 y 6). Asimismo los postulantes por las modalidades de exonerados al Examen de Admisión extraordinario que no hubieran alcanzado vacante por: Primeros Puestos de Educación Secundaria, Víctimas de Terrorismo, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados, Convenios Especiales, Comunidades Nativas de la Amazonia y Arte y Cultura.
- Art. 20°** El Examen de Admisión comprende una prueba de aptitud académica y aptitud cognitiva. El número de preguntas será de 100, de las cuales 40 serán de aptitud académica y 60 de aptitud cognitiva. El tiempo de duración para la toma de examen será de 3 (tres) horas.
- Art. 21°** La prueba estará compuesta por preguntas de diferentes asignaturas y serán distribuidas con los pesos siguientes:
- **Para Ingeniería.-** Razonamiento Verbal 20%, Razonamiento Matemático 20%, Matemáticas 25% (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría), Física, Química y Biología 25% y Humanidades 10%.
 - **Para FCEA.-** Razonamiento Verbal 20%, Razonamiento Matemático 20%, Matemáticas 20% (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría), Física, Química y Biología 10% y Humanidades 30%.
- Art. 22°** La prueba de aptitud académica mide la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, y la prueba de aptitud cognitiva versa sobre las materias que se señalan en el temario del prospecto.
- Art. 23°** Las vacantes para cada carrera profesional son cubiertas con nota aprobatoria de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito. En caso que, existiera empate para cubrir la última vacante (dos o más postulantes con el mismo puntaje), el puntaje que obtiene el postulante en aptitud académica y en aptitud cognitiva, serán multiplicados por el factor de 0.41 y 0.59 respectivamente.
- Art. 24°** El postulante para rendir el examen de selección, debe cumplir con lo siguiente:
- a. Presentarse en la fecha, hora y aula indicada.

- b. Identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI)
- c. Presentarse al aula asignada, portando solamente un lápiz 2B y un borrador.

Art. 25° Los resultados del Examen de Admisión, serán publicados dentro de las 24 horas después de haber concluido la prueba.

Art. 26° El proceso de Examen de Admisión tendrá el siguiente desarrollo:

- a) El postulante recibirá en el aula el material necesario para su examen y las correspondientes instrucciones.
- b) Una vez iniciado el examen, el postulante no abandonará el aula, hasta el término de éste.
- c) Los miembros de la Comisión de Admisión, junto con los profesores de apoyo, controlarán el Examen de Admisión. Sus funciones serán:
 - Recepcionar y verificar el material a ser utilizado.
 - Identificar a los postulantes y ubicarlos en sus respectivas carpetas. En caso de suplantación o ebriedad, se procederá a la denuncia de acuerdo a Ley, perdiendo los derechos de ser postulante.
 - Impartir las instrucciones necesarias.
 - Garantizar el normal desarrollo del examen, manteniendo la disciplina y el orden en el aula.

Art. 27° No rendirán las pruebas del Examen de Admisión, los postulantes que lleguen después de 10 minutos de iniciado el examen, quienes serán eliminados del proceso de admisión sin lugar a reclamo de sus derechos.

Art. 28° Los exámenes son estrictamente personales. A quienes se les sorprenda copiando, conversando o realizando otra forma de comunicación durante el examen ó con actos dolosos, serán separados del examen.

Art. 29° El postulante que se haga sustituir por otra persona en el Examen de Admisión o que haya presentado documentación fraguada será inhabilitado en forma definitiva de postular nuevamente a la UNAS, iniciándose la acción judicial correspondiente.

En caso que un estudiante de la UNAS sustituya a un postulante, será sometido a proceso disciplinario.

Art. 30° La UNAS iniciará la acción judicial correspondiente a quienes cometan actos que perturben el Proceso de Admisión en cualquiera de sus fases.

CAPITULO V.

MODALIDADES PARA EXONERADOS AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

A. Por Primero y Segundo Puesto en orden de mérito de Educación Secundaria.

Art. 31° Tienen derecho a la exoneración del Examen de Admisión, los dos primeros en orden de méritos, por haber obtenido las más altas calificaciones durante los cinco años de estudios secundarios en las instituciones educativas estatales y particulares a nivel de las 05 regiones del ámbito de influencia de la UNAS, (Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco y Junín), y los egresados de los Colegio de Alto Rendimiento (COAR).

También se acogen a este beneficio los alumnos que pertenezcan a comunidades y municipalidades que mantengan convenios relativos a esta materia con nuestra institución.

Art. 32° Los postulantes a la modalidad de exonerados por méritos de Primero y Segundo Puesto de Educación Secundaria, acreditarán en la carpeta de postulante los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector UNAS, (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios originales de 1° al 5° año de Educación Secundaria, visados por la UGEL o DRE. Adicionalmente presentará al reverso del Certificado de Estudios, el resumen del Cuadro de Méritos visados por la UGEL o DRE.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción por esta modalidad a nombre del postulante.
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI), (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

Art. 33° Si el número de postulantes a exonerados por 1° y 2° puesto de educación secundaria, es superior al número de vacantes establecido para esta modalidad, rendirán un Examen de Selección que comprenderá una prueba de aptitud académica, suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma del examen será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota promedio de los estudios secundarios y la obtenida en el examen y se establecerá el orden de mérito.

Art. 34° Los postulantes que no alcanzan vacante por esta modalidad extraordinaria, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por Examen de Admisión Ordinario.

B. Graduados y/o Titulados (Universidades e Institutos Superiores).

Art. 35° Tienen derecho a exoneración del Examen de Admisión los graduados o titulados en las Universidades del país ó del extranjero siempre que en este último caso el grado o el título haya sido revalidado por las instancias respectivas.
Los titulados de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como los titulados en Escuelas o Institutos Superiores con autorización del Ministerio de Educación, cuyos estudios tengan una duración no menor de tres años.

Art. 36° Los Graduados y Titulados que desean ingresar a la UNAS, por esta modalidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la Facultad al que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios superiores originales del Centro Superior de Origen. En caso de ser extranjeros deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Copia legalizada del grado o título en tamaño A4.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción por esta modalidad a nombre del postulante.
- Los programas analíticos (sílabos) de las asignaturas cursadas en la universidad de origen, deben ser firmados y sellados por la autoridad correspondiente, para su posterior convalidación.
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

- Documento nacional de identidad (DNI), copia legalizada (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

Art. 37° Los programas o sílabos de Institutos Superiores no se convalidan, y el alumno debe iniciar sus estudios desde el primer ciclo de su carrera.

Art. 38° El proceso de evaluación de los postulantes por esta modalidad es efectuado por una Comisión especial designada por cada Consejo de Facultad.

Art. 39° La Comisión especial de evaluación conduce el proceso en base a los siguientes factores:

- a) Evaluación de expedientes.
- b) La prueba de aptitud académica y cognitiva se aplicará cuando los postulantes por esta modalidad superan al número de vacantes.
- c) Se tendrá en cuenta el Promedio Ponderado Acumulativo de la totalidad de los calificativos de los certificados de estudios superiores.

Art. 40° El promedio que resulte de los factores de evaluación del Art. 39° determinan el puntaje para el cuadro de orden de méritos.

Art. 41° El cuadro de orden de mérito se elabora con los postulantes que obtengan promedios igual o mayor a once (11).

Art. 42° Los resultados de la evaluación son inapelables, los mismos que serán enviados a través del Decano al Consejo Universitario para su dictamen.

C. Traslado Interno.

Art. 43° El traslado interno es la modalidad de ingreso a otra carrera profesional que ofrece la UNAS a sus estudiantes sin rendir el Examen Ordinario de Admisión.

Art. 44° Para solicitar traslado interno, el estudiante, debe ser alumno regular de la UNAS, y haber aprobado 72 créditos y que exista vacante. De existir mayor número de postulantes que vacantes se tendrá en cuenta los incisos b y c del Art. 39°.

Art. 45° No tienen derecho a solicitar traslado interno los estudiantes que han estudiado más de 10 (diez) semestres académicos ó los que han ingresado a la UNAS por traslado externo ó hayan efectuado un traslado interno.

Art. 46° Los estudiantes de la UNAS, que postulen por traslado interno, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la Facultad a la que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificados de estudios originales, de haber aprobado 72 créditos como mínimo, y su promedio ponderado acumulativo sea igual o mayor a once (11).
- Sílabos de las asignaturas aprobadas, firmadas y selladas por la autoridad respectiva, para su posterior convalidación.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Documento nacional de identidad (DNI) copia legalizada (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

D. Traslado Externo.

Art. 47° Tienen derecho a solicitar exoneración del Examen de Admisión por Traslado Externo, los estudiantes de otras Universidades Nacionales, particulares o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Proceder de Facultad o especialidad afín a la Facultad que postula.
- Haber aprobado 72 créditos, y no haber estudiado más de 10 (diez) semestres académicos.
- Acreditar un ponderado acumulativo igual o mayor a 11 (once) en la escala vigesimal ó 06 (seis) en el decimal.
- No haber sido separado por motivos académicos y medidas disciplinarias en la Universidad de origen.

Art. 48° Los alumnos que solicitan inscripción por Traslado Externo, deben acreditar en la carpeta respectiva, los siguientes documentos:

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la Facultad que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Constancia de no haber sido separado de la Universidad o institución de origen por asuntos académicos y medidas disciplinarias.
- Certificados de Estudios originales, de haber aprobado 72 créditos como mínimo, con promedio ponderado acumulativo de once (11) o mayor; si procede de Universidad extranjera, los certificados deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Sílabos o programas de asignaturas, visados por la autoridad competente de la Universidad de origen, para su posterior convalidación.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) ó pasaporte con visa de residencia, si el postulante es extranjero. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Partida de Nacimiento Original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

Art. 49° En caso de existir más postulantes que vacantes se tendrá en cuenta los incisos b y c del Art. 39°

E. Por haber obtenido vacante a través del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva- CEPRE-UNAS.

Art. 50° El ingreso a la Universidad a través del Centro Preuniversitario, se rige por su propio Reglamento.

Art. 51° Los requisitos para la inscripción de los ingresantes a través del CPU son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Ficha óptica de inscripción debidamente llenada.

- Copia de la resolución de ingreso por la modalidad CEPRE-UNAS
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Certificados de estudios secundarios originales y sin enmendaduras.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

Art. 52° Los Ingresantes a través del CEPRE UNAS, ciclo mayo-agosto y setiembre-diciembre, realizarán su inscripción de ingreso, según el calendario de Admisión programado.

Art. 53° Los Ingresantes a través del CEPRE UNAS, en el ciclo enero-marzo, realizarán su inscripción dentro de los 5 días hábiles posteriores a su ingreso.

F. Por Convenios Especiales.

Art. 54° Para ser admitidos como postulantes por la modalidad de ingreso: Convenios Especiales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificado original de educación secundaria, cuyo colegio esté ubicado dentro del ámbito geográfico de los firmantes del convenio.
- Compromiso de honor, notarial de desempeñarse como profesional por un periodo no menor de dos años en el municipio donde reside después de obtener su grado de bachiller u optar su título o licenciatura.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).

Art. 55° La UNAS admite como postulantes por esta modalidad a los estudiantes que acrediten un promedio general no menor de 13 (trece) durante los cinco años de estudios secundarios. Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, prueba que será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS, y elaborada por la **Comisión Designada por el Consejo Universitario (Examen Extraordinario)**. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera.

Art. 56° (Caso Facultad Zootecnia e Ingeniería en Industrias Alimentarias)

Que cuentan con convenios específicos con las municipalidades de: Municipalidad Distrital de Ate, Municipalidad Distrital de San Pablo, Municipalidad Distrital de Monzón, Municipalidad Distrital de Marías, Municipalidad Provincial de Ucayali, Asociación Agro Bio forestal El Porvenir-Pelejo.

La convocatoria la realizará el municipio firmante del convenio, y podrán postular, los estudiantes que estén culminando la educación secundaria y los que hayan culminado sus estudios hasta tres años de antigüedad y que pertenezcan al ámbito geográfico del municipio.

La aplicación de la prueba se realizará en el mes de noviembre de cada año y en el lugar del municipio firmante.

La UNAS, designara una comisión a través de la comisión de admisión el mismo que debe ser integrado por dos representantes de la municipalidad.

La prueba será suministrada por el banco de preguntas de la UNAS, y elaborada por la comisión designada. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El Tiempo para la toma de examen será de una hora y media.

La comisión elaborara el informe, inmediatamente culminada el proceso, la misma que será remitida a la Dirección de Admisión de Pregrado, para ser considerada como ingresante por la modalidad de convenios especiales.

Finalmente la comisión central del examen extraordinario evaluara el expediente de cada postulante y validara los resultados.

Art. 57° Los postulantes que no alcancen vacante por esta modalidad, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por Examen de Admisión ordinario.

Art. 58° Para los estudiantes admitidos por la UNAS se nombrarán profesores, consejeros o tutores con fines de asistencia y el respectivo seguimiento en los estudios de los ingresantes por esta modalidad.

Art. 59° La parte interesada asumirá los gastos que demande el derecho de matrícula, alojamiento, alimentación y gastos de educación durante la formación de su carrera profesional, debidamente presupuestada.

G. Por Víctimas de Terrorismo.

Art. 60° La UNAS concede ingreso a los hijos de los desplazados por la violencia política, en cumplimiento del D. S. 051.88 – PCM y las leyes N° 27277 y 28592 y su reglamento, en sus diferentes carreras profesionales, según cuadro de vacantes.

Art. 61° Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Ficha Óptica de inscripción de postulante debidamente llenada
- Certificados originales de Educación Secundaria, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b)
- Documento nacional de identidad (DNI) copia legalizada. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b)
- Derecho de inscripción por esta modalidad, (Aplicación de ley 27277 y 28592)
- Constancia temporal actualizada y/o acreditación otorgado por MINDES y/o Consejo de Reparaciones de haber sido afectado por la violencia política.

Art. 62° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, suministrada por el banco de preguntas de la UNAS y elaborada por la Comisión designada. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera.

Art. 63° Los postulantes que no alcancen vacante, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por Examen de Admisión Ordinario.

Art. 64° La Oficina de Secretaría General, envía a cada Facultad y a la Dirección de Admisión de Pregrado, la Resolución de los alumnos ingresantes por examen ordinario de admisión, así como de los alumnos ingresantes por exoneración del Examen de Admisión Ordinario, antes de la matrícula del primer semestre.

H. Personas con Discapacidad

Art. 65° La UNAS ofrece el 5% de las vacantes para el ingreso de las personas con discapacidad en cumplimiento de la ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad, además de las normas conexas y la Legislación Internacional pertinente; en lo concerniente a educación universitaria, a las diferentes carreras profesionales, según cuadro de vacantes.

Art. 66° Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Certificado original de estudios de Educación Secundaria, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b)
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Copia Legalizada Resolución del CONADIS - MINDES (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad) que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- Copia legalizada del Carnet de Identidad por Discapacidad, emitida por el CONADIS.

Art. 67° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media, dicha prueba será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS. La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios ingresando los que alcancen la calificación de once (11) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera. Los postulantes que no alcanzan vacante, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por examen de admisión ordinario.

I. Deportistas Calificados

Art. 68° La Universidad Nacional Agraria de la Selva, como parte de su política institucional, promueve y apoya la actividad deportiva de sus integrantes en sus diferentes disciplinas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, donde se establece como modalidad de ingreso a la Universidad la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario a deportistas de reconocida calidad internacional, nacional y regional, a propuesta del Consejo de Facultad y la aprobación del Consejo Universitario.

Art. 69° Los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC), Deportistas Afiliados (DA), Deportistas de Proyección (DP) y Deportistas de Nivel Escolar (DNE) podrán postular a la UNAS solicitando su ingreso a la carrera profesional de su preferencia de la Facultad correspondiente.

Art. 70° Se considera:

- Deportista de Nivel Escolar: Deportista que está ubicado entre los tres (3) primeros lugares a nivel regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares, reconocido por la Dirección Regional de Educación o la Unidad Ejecutora.
- Deportista Afiliado: Deportista que representa a su club / liga en eventos del calendario federativo y que tiene resultado a nivel nacional por debajo del tercer lugar en campeonatos nacionales y/o ranking nacional.

Art.71° Para inscribirse como postulante en esta modalidad se requiere presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificado de estudios de educación secundaria original, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Para el caso del Deportista de Nivel Escolar, carta de presentación indicando el logro obtenido y resolución expedida por la Dirección Regional de Educación o la Unidad Ejecutora.
- Para el caso de deportistas Afiliados, carta de presentación de la Federación Deportiva departamental, regional o nacional respectiva, especificando el deporte que practica.
- Para el caso de postulantes DECAN y DC. Constancia del Instituto Peruano del Deporte para postular a la Universidad, tramitada por la Federación Deportiva Nacional respectiva, de acuerdo a lo indicado por el Manual Técnico del Instituto Peruano del Deporte 2009, o constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte del Consejo Regional.
- La documentación presentada al momento de la inscripción debe demostrar una actividad deportiva constante con una antigüedad máxima de dos años contados a la fecha de postulación.
- Compromiso Notarial de representar a la UNAS en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia en la Universidad. Dicho documento para los menores de edad será firmado por el padre o apoderado.
- Las disciplinas consideradas para el ingreso por esta modalidad son:
 - Ajedrez, damas y varones.
 - Fútbol, varones.
 - Karate, damas y varones.
 - Voleibol, damas.
 - Atletismo, damas y varones
 - Básquetbol, damas y varones.
 - Futsal, varones.
 - Tenis damas y varones
 - Natación, damas y varones.
 - Frontón damas y varones
- Los deportistas que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María y encontrándose en actividad, rehusaran representar a la UNAS, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo al Reglamento del Deportista Calificado de la UNAS.

Art. 72° Los postulantes por esta modalidad se someterán a las siguientes evaluaciones:

- Evaluación de documentos.(Eliminatorio)

- Características antropométricas o biotipo. (Eliminatorio)
- Suficiencia deportiva, física y técnica, dependiendo del deporte.
- Aptitud académica.

Art. 73° En lo que respecta a las características antropométricas, los postulantes deben cumplir para las siguientes disciplinas como mínimo:

- Básquetbol damas, estatura mínima de 1,60 metros.
- Básquetbol varones, estatura mínima de 1,65 metros.
- Fútbol y Fútbol varones, estatura mínima de 1,60 metros.
- Voleibol damas, estatura mínima de 1,60 metros.

Art. 74° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media, dicha prueba será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS.

Art. 75° La selección se efectuará tomando las notas obtenidas de la evaluación de suficiencia deportiva, aptitud académica y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los postulantes que alcancen el calificativo de once (11) o mayor, en estricto orden de mérito y en función a las vacantes de la carrera profesional.

Los postulantes que no alcancen vacante como deportistas en las Facultades a la que postulan, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por Examen de Admisión Ordinario.

J. Arte y cultura

Art. 76° Los postulantes que cultivan el arte, pueden ingresar a la UNAS en las carreras profesionales consideradas en el cuadro de vacantes.

Art. 77° Para ser considerados como postulantes en la modalidad de Arte y Cultura se requiere:

- Solicitud dirigida al Rector de la UNAS (Formato único de trámite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada
- Certificados de estudios originales de Educación Secundaria, debe tener un promedio mínimo de 12 (doce).
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc.b).
- Tener actividad permanente del arte que practica en el momento de la solicitud.
- En el arte debe acreditar haber logrado el premio de primer o segundo puesto a nivel regional o nacional, certificado por el Instituto Nacional de Cultura (INC).
- En banda de música, danza, artes plásticas, debe acreditar los premios de las competencias logradas 1° ó 2° puesto a nivel regional o nacional, con certificación del INC.

Art. 78° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de examen será de una hora y media, dicha prueba será suministrada por el Banco de preguntas de la UNAS.

La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de once (11) o mayor, en

estricto orden de mérito por carrera. Los postulantes que no alcanzan vacante, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por Examen de Admisión Ordinario.

Art. 79° Compromiso Notarial de representar a la UNAS en todas las competencias de su disciplina en las que la Universidad intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia en la Universidad. Dicho documento, en caso de menores de edad será firmado por el padre o apoderado.

Art. 80° Los ingresantes por esta modalidad, que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María, rehusaran representar a la UNAS, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo al reglamento de Arte y Cultura de la UNAS.

K. Modalidad Comunidades Nativas de la Amazonía

Art. 81° La UNAS concede ingreso a los miembros de las comunidades nativas de la Amazonia en cumplimiento al convenio N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, a la comisión Política, a fin de garantizar la exclusividad en la educación superior peruana. Dicho ingreso se hace en conformidad con la distribución del cuadro de vacantes ofrecidas por las diferentes facultades.

Art. 82° Para ser admitidos como postulantes por la modalidad de ingreso Comunidades Nativas de la Amazonia, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al rector de la UNAS (formato único de tramite).
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Certificado original de educación secundaria, cuyo colegio este ubicado dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Nativa.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- Partida de nacimiento original. (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc. b)
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) (solo en caso de excepción establecida en el DL1246 Inc. b).
- Carta de presentación del jefe de la comunidad o de la organización indígena en la cual se especifique su membresía del pueblo indígena respectivo.
- Compromiso de honor, notarial de desempeñarse como profesional por un periodo no menor de dos años al municipio donde reside después de obtener su grado de bachiller u optar su título o licenciatura.

Art. 83° La UNAS admite como postulantes por esta modalidad a los estudiantes que acrediten un promedio general no menor de 12 (doce), durante los cinco años de estudios secundarios. Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, prueba que será suministrada por el banco de preguntas de la UNAS y elaborada por la comisión designada por el consejo Universitario (examen extraordinario), el número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo para la toma de exámenes será de una hora y media. La selección se efectuara tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios ingresando los que alcancen la calificación de 11(once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera.

Art. 84° Los postulantes que no alcancen vacantes por esta modalidad, tienen la opción adicional de aspirar a una de las vacantes por Examen de Admisión Ordinaria.

CAPITULO VI

DE LOS DOCUMENTOS DEL INGRESANTE

- Art. 85°** Terminado el proceso de Examen de Admisión, los ingresantes deberán recabar sus Constancias de Ingreso en la Dirección de Admisión de Pregrado (previa presentación del recibo de pago correspondiente y de los documentos señalados en el Art. 11 del presente Reglamento).
- Art. 86°** Los ingresantes que no regularicen la presentación de documentos indicados en el Art. 11°, no podrán registrar su matrícula.
- Art. 87°** En caso de ingreso por traslado interno, externo; y por titulados o graduados, la Facultad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la comisión de currículo y traslados.
- Art. 88°** En caso de reingreso por examen de admisión no procede ninguna convalidación de cursos.
- Art. 89°** Terminado el plazo de matrícula, la Dirección de Admisión de Pregrado, informará al Vicerrector Académico, el nombre de los ingresantes que no registraron su matrícula.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera** Los alumnos de la UNAS, que hayan sido separados por bajo rendimiento académico o por medidas disciplinarias, no podrán postular nuevamente.
- Segunda** Los docentes, estudiantes y trabajadores administrativos, que laboran en academias de preparación de postulantes, están impedidos de participar en el proceso de admisión.
- Tercera** Realizada la inscripción en cualquiera de las modalidades de admisión, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional.
- Cuarta** El número de vacantes establecidos por diferentes modalidades de ingreso, aprobados por Consejo Universitario, permanecen inalterables.
- Quinta** Las Comisiones Ad-hoc compuestas por 3 profesores de la más alta categoría, para los exonerados del Examen de Admisión Ordinario, remitirán su informe propuesta al Consejo Universitario para su oficialización.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

- Primera** Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta en primera instancia por la Comisión de Admisión, y en última instancia por el Consejo Universitario.